



SANTIAGO, 14-07-2003

RESOLUCION EX. SII N° 1950

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7º, letra p) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.842, publicada en el Diario Oficial de 07.12.2002, sobre Presupuesto para 2003; las Resoluciones 607 de 1996 y 423 de 1998, ambas sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos efectuó el llamado a Licitación Pública N°158, para la contratación de los servicios de Fotocopiado.

2º) Que, la Licitación Pública señalada fue publicada en la Página Web del SII y en Chilecompra, el 25 de Abril de 2003, y 4 empresas presentaron ofertas.

3º) Que, ninguna de las empresas cumplió con los requerimientos técnicos y administrativos, por lo que los integrantes del comité acordaron declarar rechazadas las ofertas y están de acuerdo en que se estudien nuevas bases de licitación.

4º) Que, adicionalmente se acordó suscribir un contrato directo por seis meses, con la empresa Canon Chile S.A., en tanto se efectúa un estudio de mercado para un nuevo llamado a licitación.

5º) Que, por lo anterior se suscribió con la empresa Canon Chile S.A., el contrato N°1004, de fecha 15 de Junio de 2003, se aprueba por esta Resolución.

RESUELVO:

I.- **APRUÉBASE** el contrato N° 1004, de fecha 15 de Junio de 2003, suscrito entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS y la empresa CANON CHILE S.A., el que a la letra expresa:

CONTRATO N° 1004

En Santiago de Chile, a 15 de Julio de 2003, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, RUT N° 60.803.000-K, en adelante **El Servicio**, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don **Edison Díaz Araya**, ambos domiciliados en Teatinos N° 120, Santiago, por una parte, y por la otra, **Canon Chile S.A.**, RUT N° 96.716.060-1, en adelante **La Empresa**, representada por su Gerente General, don **Giovanni Contreras Contreras**, factor de comercio, RUT N° 6.225.032-1, ambos domiciliados en Avda. Manquehue Norte N°1337, Vitacura, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por el presente instrumento, **La Empresa** da en arrendamiento al Servicio de Impuestos Internos, los equipos fotocopiadores singularizados en el documento denominado ANEXO N° 1, que firmado por las partes, se entiende integrar el presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales. Los equipos objeto de este contrato estarán situados en el edificio del Ministerio de Hacienda de Teatinos 120, pisos 2° al 6°, ambos inclusive, en Almirante Gotuzzo 124 Pisos 3, 4, 7 y 8, y en Marina de Gaete 976, Santiago. La sustitución de cualquiera de los equipos inicialmente dados y entregados en arrendamiento, al igual que la solicitud de agregar algún otro equipo, se hará con la sola sustitución del Anexo N° 1, firmado por ambas partes, sin afectar este documento.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La renta mensual de arrendamiento será de UF 0,00088.- más IVA, por cada copia obtenida, de acuerdo a la lectura de los contadores que poseen los equipos. En este valor se incluye el costo del papel que se utilizará en las máquinas arrendadas.

La Empresa deberá entregar una (1) factura por las copias de todos los equipos arrendados, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al mes cuya renta de arrendamiento se factura, adjuntando el detalle de las copias realizadas por cada equipo, a ésta. Para el cálculo se usará el valor de la unidad de fomento vigente al día de emisión de la factura pertinente.

El Servicio se compromete a pagar las facturas de **La Empresa**, dentro de los 20 días siguientes a la fecha de recepción de las mismas, previo V°B° otorgado por el Jefe del Departamento de Servicios, en cada factura.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de 06 meses a partir de la fecha de suscripción del presente documento. Este contrato se renovará por periodos mensuales, en forma automática, tácita y sucesiva, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de ponerle término, por carta certificada dirigida al domicilio de la otra, consignado en la comparecencia, despachada con al menos 30 días de antelación al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus renovaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Impuestos Internos podrá poner término a este contrato en cualquier época, sin ulterior responsabilidad, fundado en cualquiera de estas circunstancias relacionadas con las obligaciones que contrae **La Empresa**:

- a) No cumplir con el Up Time del 95%
- b) Cambio en la calidad del papel utilizado para las fotocopias, por debajo de los niveles que se acordaren por escrito.
- c) Excederse en el tiempo de solución, de acuerdo a cláusula sexta.
- d) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por **La Empresa**, sea que las cumpla directamente o no, y que estén consideradas en las bases de la licitación o en este contrato.

Para hacer uso de esta facultad, el Servicio deberá enviar aviso por escrito a **La Empresa**, para que subsane el problema. Si dentro de los 30 días corridos que siguen al despacho del aviso no se subsana el problema, sin perjuicio de que **La Empresa** deba seguir respetando los compromisos a que se obligó, **El Cliente** queda facultado para dar un último aviso, el que surtirá el efecto de poner término al contrato el día 15 después de su despacho por correo certificado, si a juicio de **El Cliente** no se ha superado adecuadamente la circunstancia fundante del aviso.

CUARTO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con el objeto de garantizar el oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, **La Empresa**, entrega a **El Servicio**, una boleta bancaria, a nombre del Servicio de Impuestos Internos, por la cantidad de \$ 2.471.392.- (dos millones cuatrocientos setenta y un mil trescientos noventa y dos pesos), la que le será devuelta dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha en que termine el contrato, la cual deberá ser renovada en caso de renovación del contrato.

QUINTO: OPERADOR DEL CENTRO DE COPIADO

La Empresa se obliga a designar un(a) operador(a) (el operador principal) quien se encargará de las funciones detalladas en el manual del Operador Principal y del centro de copiado.

La Empresa y su operador(a) principal se obligan a guardar absoluta reserva del contenido de los documentos que les sean entregados por los funcionarios del Servicio para su fotocopiado quedándoles prohibido dar información de cualquier naturaleza a terceras personas u otros funcionarios. Además sólo estarán autorizados a fotocopiar documentos del Servicio. Cualquier otro documento, como textos, deben ser autorizados por el Jefe del Departamento de Servicios, y de ser sorprendida **La Empresa**, sus dependientes o su Operador(a) Principal especialmente, infringiendo cualquiera de esas normas, **El Servicio** tiene derecho a poner fin al presente contrato de manera inmediata, sin necesidad de las formalidades acordadas en la cláusula tercera anterior, todo ello sin perjuicio de los derechos y acciones para hacer efectivas las responsabilidades civiles, penales o laborales, e indemnizar los perjuicios que se pudieran haber causado.

El operador(a) principal, en caso de requerirlo **El Servicio**, debe ser renovado cada seis meses y deberá cumplir un horario de 8.30 a 18.30 hrs. de lunes a viernes.

SIXTO: MANTENCIÓN DE LOS EQUIPOS

La Empresa proporcionará servicio técnico a las máquinas y equipos objeto de este Contrato, durante toda su vigencia. Este servicio incluirá ajustes, reparaciones, limpieza y mantenimiento periódico según especificaciones de fábrica, sin costo adicional para el Servicio de Impuestos Internos.

El Servicio permitirá el libre acceso del personal técnico de **La Empresa**, durante las horas de trabajo normales de **El Servicio**, sin perjuicio de las normas que regulen la seguridad del edificio público en que se ubican los equipos.

La Empresa se compromete a solucionar cualquier dificultad que se presente en un plazo máximo de dos horas, a contar desde el aviso del desperfecto, es decir, hasta que la máquina se encuentre funcionando en forma normal.

Se dará aviso del desperfecto sólo a una persona, quién será el responsable del Servicio Técnico.

SÉPTIMO: INSUMOS PARA EQUIPOS

Todos los elementos de consumo que se requieran para el funcionamiento de los equipos, objeto de este Contrato, deben corresponder a los indicados por el fabricante y serán proporcionados por **La Empresa** sin cargo adicional para **El Servicio**. El papel necesario será proporcionado por **La Empresa** quien esta dispuesta a cubrir una merma del 3% del papel del mes; de superarse esta cifra **El Servicio** cubrirá la cantidad excedida, proporcionando el papel que excede la merma antedicha.

Para los efectos de control, **La Empresa**, indicará por escrito al **Servicio**, dentro de los primeros 10 días desde el inicio del contrato, el estado del inventario físico inicial de papel en dependencias del **Servicio**.

Mensualmente, **La Empresa**, dentro de los 5 primeros días de cada mes, informará por escrito el stock mantenido en dependencias del Servicio y el consumo del mes anterior. Al finalizar el contrato, las partes harán una evaluación de los stocks físicos de papel en dependencias del **Servicio**, para los efectos de proceder a la liquidación del contrato.

OCTAVO: CALIDAD DE SERVICIO

La Empresa garantiza un Up Time del 95% respecto del tiempo en que se mantienen operables las máquinas.

En caso que **La Empresa** dejaré de cumplir la garantía otorgada en el párrafo precedente, **El Servicio** podrá exigir que **La Empresa** haga los ajustes, reparaciones y reemplazos de las partes y piezas en las máquinas cuando se determine que éstas no se hallan en un estado operativo normal, sin costo para **El Servicio**.

NOVENO: SEGUROS DE LOS EQUIPOS

Los equipos entregados en arrendamiento están asegurados, por **La Empresa**, contra los riesgos de incendio y terremoto.

DÉCIMO: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las máquinas objeto de este contrato siguen siendo propiedad de **La Empresa**, y sólo podrán ser retiradas una vez terminado el presente contrato.

UNDÉCIMO: CESIÓN DEL CONTRATO

Este contrato no es transferible, ni total ni parcialmente, sin previa autorización escrita por parte de **El Servicio**.

Cualquier intento de las partes para subarrendar o transferir cualquiera de los derechos, deberes u obligaciones emanadas del presente contrato, será causal de resolución del mismo.

La Empresa no es responsable de la falla en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales debidas a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

DUODÉCIMO: ACUERDO ÍNTEGRO

El presente contrato representa el único, completo y exclusivo acuerdo existente entre **El Servicio** y **La Empresa** con respecto al arriendo de las máquinas y equipos objeto de este contrato.

Ninguna afirmación o expresión que no se manifieste en este contrato, podrá ser exigida por cualquiera de las partes.

En consecuencia, los anteriores términos y condiciones prevalecerán sobre cualquier otra comunicación entre las partes, oral o escrita, que no se adjunte a este contrato de común acuerdo, firmado por ambas partes.

DÉCIMO TERCERO: LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, incluyendo las notificaciones de cambio de dirección que se practiquen, se harán por escrito mediante carta despachada al efecto y se entenderá que han sido practicadas al tercer día corrido desde la fecha de depósito de la carta en la empresa de correos. Para ello, los domicilios de las partes son:

SERVICIO
Teatinos 120 Piso 2.
Santiago
Chile

EMPRESA
Av. Manquehue Norte 1337
Santiago, Las Condes
Chile

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don Edison Díaz Araya consta en la Resoluciones N° 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. En tanto que, la representación con que actúa Don Giovanni Contreras Contreras consta en Escritura Pública de fecha 03 de Octubre de 1997, ante el Notario Público Sr. Oscar Ernesto Navarrete Villalobos.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El contrato se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y data, quedando dos (2) en poder de **El Servicio** y uno (1) en poder de **La Empresa**.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR” EDISON DIAZ ARAYA JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS-SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS; pp CANON CHILE S.A.;GIOVANNI CONTRERAS GERENTE GENERAL.

II. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a la empresa **CANON CHILE S.A.**, el gasto que representa el contrato citado precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



Andre Magnere Knockaert
ANDRE MAGNERE/KNOCKAERT
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION